

# RESOLUCIÓN 054/2019

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; San Salvador, a las ocho horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del Decreto Legislativo número 838, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo 417, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en adelante CONAMYPE, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica; la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección;
- II. Que el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución;
- III. Que según el Acuerdo tomado por la Junta Directiva de la CONAMYPE, que consta en el Punto 4.2.3, del Acta número 28, de la cesión celebrada el día 30 de julio de 2019, se acordó delegar el ejercicio de la competencia a la Presidencia de CONAMYPE para autorizar mediante resolución los anteproyectos de normativas internas, anteproyectos de ley, reglamentos, entre otros; que sean elaborados por la institución a fin de someterlos al proceso de consulta establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo, que la propuesta final deberá ser sometida a la aprobación de Junta Directiva;
- IV. Que con fecha 5 de septiembre del presente año, se recibió requerimiento por parte de la Gerencia de Proveedores, en el que solicita autorización para someter a consulta pública en

proyecto de la: "NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS", ello con el propósito de actualizar la normativa para fortalecer el banco de proveedores y los procesos relacionados a su administración, en consonancia con los requerimientos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y las personas proveedoras del Programa;

- V. Que el artículo 162 de la LPA establece el procedimiento para la aprobación de normas, en cuyo número 4 determina que la participación del público en general, con independencia que se vea o no afectado directamente por el proyecto de la normativa propuesta, deberá garantizarse antes de la aprobación definitiva de dicho proyecto, salvo que exista texto legal que lo prohíba. Ello podrá realizarse por los medios que la institución tenga disponibles o a través del portal web, durante un plazo razonable que no podrá ser inferior a quince días;
- VI. Que conforme a la solicitud y documentación presentada, se considera procedente autorizar el proceso de consulta de la referida normativa, con la finalidad de obtener la información necesaria para su aprobación final, canalizando el diálogo con los interesados y el público en general, promoviendo la mejora regulatoria y el derecho fundamental a la participación ciudadana como sustento de la buena gobernanza democrática.

#### POR TANTO:

Con base a los considerandos anteriores y al artículo 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- 1) AUTORIZAR el PROCESO DE CONSULTA de la "NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS", la cual se agrega como anexo a la presente resolución.
- 2) PUBLÍQUESE en el sitio Web de la CONAMYPE la citada normativa por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.
- 3) DELEGAR a la GERENCIA DE PROVEEDORES para llevar a cabo todo el proceso de consulta, desde la publicación de la normativa, remisión del proyecto a las gremiales y asociaciones

directamente involucradas, instituciones públicas interesadas, recepción y consolidación de la información recibida y preparación del documento final, con las consideraciones respectivas, para ser sometido a la aprobación de Junta Directiva.

COMUNÍQUESE.

PAUL DAVID STEINER WHIGHAM

Presidente





# NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS

# INTRODUCCIÓN

El Programa "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados" (de ahora en adelante denominado para los usos del presente documento: "EL PROGRAMA"); se enmarca dentro de la Ley de Desarrollo y Protección Social bajo los considerandos que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, de igual manera toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Para cumplir con estos postulados es conveniente establecer una política social, como un factor coadyuvante para el desarrollo económico y social de la persona humana, que procure una adecuada distribución de los beneficios del desarrollo nacional, encaminado a disminuir los factores de desigualdad; de tal forma, que coloque a los seres humanos y sus grupos familiares en primer plano.

Por otra parte, la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa, en la que destaca en el Art. 2 inciso t) Ampliar de manera efectiva las políticas de fomento y desarrollo de la micro y pequeña Empresa promoviendo una mayor coordinación en el sector público y privado; en el Art. 10 inciso t) Promover el acceso a las compras públicas, a través de brindar información relativa a los mecanismos y oportunidades, así como generar capacidades de la MYPE para que puedan proveer al Estado, y crear espacios para el encuentro entre las MYPE y las instituciones de éste.

Y en cumplimiento a uno de los grandes objetivos de éste Programa, referido al desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas que proveen al Programa, se hace necesario establecer un documento que permita normar tanto las acciones que se llevarán a cabo en el marco de la administración y actualización del Banco de Proveedores, como la forma en que éstos podrán participar, según la presente NORMATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA: "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados".



#### CAPITULO I.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### 1.- OBJETIVO

La presente normativa tiene por objeto regular la participación de las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios para el Programa de "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados"

#### 2.- ALCANCE

La presente normativa será aplicable a las personas naturales y jurídicas, proveedoras del Programa "Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares para Estudiantes de Centros Educativos Públicos y Subsidiados"; de acuerdo a los criterios establecidos por las instituciones que intervienen en el Programa, ello en concordancia con las finalidades de éste; desde la convocatoria y selección de estas personas proveedoras hasta el inicio del proceso de compra.

#### 3.- DEFINICIONES

- Sistema de Banco de Proveedores del Programa: Conjunto de información perteneciente a los proveedores del programa (productos o servicios ofertados, nivel tecnológico de los talleres y la capacidad de producción o suministro), el cual es almacenado sistemáticamente para su utilización durante los procesos de compra del programa.
- Distribuidor de calzado: se aplica a la persona que cuenta con un establecimiento físico permanente (que cuente con existencia de mercadería, mostrador u otros que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro) determinado para la comercialización de calzado destinado al consumidor final y que su giro principal sea la venta de calzado.
- Distribuidor de útiles escolares: se aplica a la persona que cuenta con un establecimiento físico permanente (que cuente con existencia de mercadería, mostrador u otros que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro) determinado para la comercialización de productos de papelería destinados al



consumidor final y que su giro principal sea la venta de papelería y útiles escolares.

- Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos y cuyo giro principal de su actividad económica pertenezca a los rubros del Programa.
- Emprendimiento de Iniciativas Económicas: Toda persona que desarrolla una actividad económica en forma independiente, con ventas brutas anuales inferiores a \$5,714.29, y sin trabajadores remunerados.
- Grupo asociativo, asocio temporal o UDP: Unión De Personas que de forma permanente o temporal definen sus estrategias de trabajo mediante la Asociatividad empresarial, lo cual se regula de acuerdo al artículo 39 B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 41- A y 86 de código tributario.
- Local establecido para la comercialización de productos: al espacio físico especializado para desarrollar su actividad comercial y que cumpla los requisitos mínimos siguientes: Mostradores, rótulo, existencias de mercadería que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro y personal que se dedique a atender a los clientes.
- Local establecido para la producción: al espacio físico en su lugar de residencia o independiente del mismo, en el cual se lleva a cabo la actividad productiva.
- Micro empresa: Persona natural o jurídica que opera en los diferentes sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores.
- Pequeña empresa: Persona natural o jurídica que opera en los diferentes sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a 482 y hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con un máximo de 50 trabajadores.
- Persona natural: Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo o condición.





- Persona jurídica: Son personas jurídicas las personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y ser representadas judicial o extrajudicialmente.
- Persona Proveedora: Persona natural o jurídica que abastece un producto o servicio a una institución, persona, empresa u organización.
- Productor: Persona natural o jurídica que mediante el uso de la fuerza de su trabajo transforma las materias primas en productos terminados, los cuales posteriormente podrán ser comercializados.
- Extinción del contrato: un procedimiento que se dirige a hacer ineficaz un contrato válidamente celebrado y obligatorio en condiciones normales, a causa de accidentes externos, mediante los que se ocasiona un perjuicio económico a algunos de sus contratantes o a algunos de sus acreedores.

#### 4.- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

La presente normativa se desarrolla para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa desde su participación en el Programa de "DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS".

#### CAPITULO II.

#### SUJETOS

#### 1.- PARTICIPANTES

Se consideran sujetos PARTICIPANTES de la presente normativa a las personas naturales y jurídicas proveedoras del Programa, las cuales se clasifican según la categorización empresarial en El Salvador de acuerdo a la unidad económica o segmento empresarial.

## 2.- CATEGORÍAS DE EMPRESARIOS Y EMPRESARIAS.

Se consideran personas proveedoras del Programa: Las Iniciativas económicas, microempresas y pequeñas empresas ya sean personas naturales o jurídicas, las cuales están referidas en la siguiente categorización de las MYPE en El Salvador según su unidad



o segmento empresarial, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa:

### TABLA1. CATEGORÍAS DE EMPRESARIOS Y EMPRESARIAS.

Concepto según	Indicadores (Dimensiones)		
tamaño de unidad económica o segmento empresarial	Trabajadores	brutas anuales)	
Micro empresa	Hasta 10 trabajadores	Hasta 482 salarios Mínimos mensuales de mayor cuantía.	
Pequeña empresa	Máximo de 50 trabajadores	Mayores a 482 y hasta 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía.	

#### CAPITULO III.

# REQUISITOS PARA OBTENER CALIFICACION DE PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA

## 1.-REQUISITOS GENERALES:

- a. Pertenecer a la categoría de personas empresarias clasificadas en el numeral 2, del Capítulo que antecede.
- b. Poseer la unidad de producción o comercialización dentro del territorio salvadoreño.
- c. Poseer Experiencia comprobable en la producción o distribución de estos productos como mínimo de dos años o haber sido proveedor o proveedoras del Programa en los años anteriores. (Anexando documentos que lo evidencien como: declaraciones de IVA que prueben los dos años, constancias municipales o constancias emitidas por sus clientes)
- d. Ser poseedor, propietario, tenedor, etc. del equipo de producción, el cual debe ser localizable de conformidad a la información declarada en la Guíd de



Manifestación de Interés y disponible para su verificación en el momento que la CONAMYPE lo considere oportuno. (Elaborar declaración jurada.)

- e. Someterse al Procedimiento de Registro y Actualización de la Información del Banco de Proveedores, para ser calificado como persona proveedora del Programa.
- f. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes de IVA, aplicarán para el rubro de acuerdo al giro expresado en la tarjeta del IVA.

La participación de Grupos asociativos o UDP se regirá respetando la legislación vigente y aplicable a su caso y al rubro al cual aplican como proveedor.

# 2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a. Las personas productoras de calzado y confección de uniformes deberán contar con el equipo de producción, personal operativo y un local establecido para la transformación de la materia prima.
- b. Las personas distribuidoras de calzado y útiles escolares deberán contar con un local establecido (al espacio físico especializado para desarrollar su actividad comercial y que cumpla los requisitos mínimos siguientes: Mostradores, existencias de mercadería que cumplan con las especificaciones técnicas del rubro y personal que se dedique a atender a los clientes) para la comercialización de sus productos.

#### CAPITULO IV.

### DEL REGISTRO EN EL BANCO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA

#### 1.-DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PROGRAMA

Se establece el Registro del Banco de Proveedores del programa con la finalidad de inscribir a todas las personas naturales o jurídicas que sean calificadas como proveedoras del programa.

En el registro se incorporarán los datos generales de las personas naturales o jurídicas que permitan identificarlas; así como la información de la actividad comercial o



negocio, la experiencia laboral dentro del programa, la información técnica de la unidad económica que permitirá establecer su capacidad productiva y la calificación como proveedores del programa.

Las personas naturales o jurídicas, deberán presentar toda la información que les sea requerida en la Guía de Manifestación de Interés, para registrar o actualizar su formación en el Banco de Proveedores del Programa, proporcionada por CONAMYPE.

A las personas naturales o jurídicas que hubieren obtenido calificación como proveedores del programa, se les asignará un Código Único que ira impreso en el documento que ampara la calificación otorgada; incorporando dicha documentación en su expediente. El expediente, el cual podrá ser físico o digital, el cual se rotulará con el código asignado, y contará como mínimo con la siguiente documentación:

#### Personas Naturales:

- ✓ Formulario de Manifestación de interés
- ✓ Fotocopia de DUI, NIT e IVA (en caso de contar con dicho registro).
- ✓ Fotocopia de Recibos de Agua, luz, o Teléfono. En caso de no contar con estos servicios: constancia de la Municipalidad u otro tipo de documentación con la pueda comprobar su domicilio.
- ✓ Copia de la Carta de Calificación.

## Personas Jurídicas:

- ✓ Formulario de Manifestación de interés
- ✓ Copia de Escritura de constitución o publicaciones de estatutos
- ✓ Credencial del representante legal (Cuando aplica)
- √ Fotocopia de DUI y NIT del representante legal
- ✓ Fotocopia de NIT e IVA de la persona jurídica.
- ✓ Fotocopia de DUI NIT de los socios (para el caso de asociaciones o sociedades y asocios temporales UDP)
- ✓ Copia de la Carta de Calificación.

Los expedientes contarán con la documentación que se genere en el proceso de actualización de registros anual, dejando evidencia de cambios en los mismos. Además, se incorporará en los expedientes la información de procesos jurídicos o gestiones particulares que afecten su calificación en el Programa.



Las personas naturales o jurídicas que sean registradas en la base de proveedores, deberán comprobar ser propietarias de la maquinaria para la producción o contar con las condiciones dependiendo del rubro del que se trate.

Las personas naturales o jurídicas que al momento de actualizar su información manifiesten haber adquirido nueva maquinaria deberán presentar el documento que ampare dicha adquisición.

# 2.-BENEFICIO PARA LA EMPRESA FAMILIAR CUYOS TITULARES SEAN PERSONAS NATURALES

Como parte de los beneficios que se le brinda a la empresa familiar del segmento de la MYPE, será permitido que en los supuestos en los cuales el titular de la empresa inscrita en el Programa sea una persona natural, y esta fallezca o no pueda continuar con la explotación de la unidad económica por razones de salud comprobable, designará al beneficiario del Programa para que continúe como titular de la empresa inscrita.

En caso de fallecimiento del beneficiario serán sus presuntos herederos quienes continúan con el Programa. La calidad de presunto heredero se comprobará con la certificación de partida de nacimiento, certificación de partida de matrimonio, etc. En caso de conflicto, entre los presuntos herederos, la CONAMYPE se abstendrá de conocer hasta que sea determinado por ellos o mediante resolución judicial.

Asimismo, en la Guía de Manifestación de Interés las personas proveedoras podrán expresar el nombre de quien le dará continuidad al Programa, debiendo de estar entre los familiares de 1° y 2° grado de consanguinidad o 1° de afinidad. La asignación por causa de enfermedad podrá, además hacerse por otros medios escritos.

# 3.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

La Calificación otorgada a los proveedores podrá ser modificada de oficio por CONAMYPE, o a solicitud de la persona proveedora.

La modificación se aplicará en los casos en que se comprobare que existe un error en la calificación. Previa verificación in situ o comprobación documental cuando correspondiere.



# 4.- EFECTO DE LA CALIFICACIÓN

Únicamente podrán ser proveedores del Programa las personas naturales, asocios de personas o personas jurídicas que estuvieran calificadas por CONAMYPE.

La calificación de los proveedores del programa estará amparado con documento impreso que contendrá lo siguiente:

- ✓ Nombre del Proveedor
- ✓ Dirección
- ✓ Municipio
- ✓ Departamento
- ✓ Número de DUI
- ✓ Número de NIT
- ✓ Número de registro o código de contribuyente
- ✓ Departamentos en los que puede participar
- ✓ La Capacidad de producción o suministro
- ✓ Tipo de producto o servicio que puede proveer

La calificación otorgada por CONAMYPE a las personas naturales o jurídicas hace constar que podrán ser proveedores del Programa.

La Calificación de proveedor otorgada por CONAMYPE, se basa en los requisitos de la Guía de Manifestación de Interés, en el análisis de la capacidad de producción o distribución de este, en el desempeño de sus obligaciones de los contratos suscritos en los años anteriores y en las verificaciones de campo cuando aplique, y no garantiza la adjudicación de la producción o suministro contenido en el documento de calificación. Los miembros de UDP podrán participar como comerciante individual o formalizarse como sociedad.

#### 5.- TEMPORAL

Los grupos asociativos o personas individuales atendidas en Programas Presidenciales que promocionan, fomentan y fortalecen las capacidades formativas empresariales y productivas para la generación de ingresos y cumplan los requisitos generales establecidas en esta Normativa, previo solicitud de las autoridades de dichos Programas y verificación de campo para comprobar la existencia podrán iniciar proceso para registro, establecimiento de código de proveedor y calificación para ser incorporados como proveedor del Programa.



A fin de motivar a la creación de sociedades dentro del programa, aquellos proveedores inscritos como personas naturales o UDP, podrán realizar gestiones para poder ser registrados como personas jurídicas (Sociedades Anónimas, cooperativas etc.) siempre y cuando la persona registrada figure como socio y accionista dentro de la persona Jurídica.

## 6.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Tanto CONAMYPE como el MINEDUCYT podrán realizar las verificaciones de la información que proporcionaren los proveedores en su guía de manifestación de interés, antes, durante y después de la calificación y si ésta no fuere conforme con lo declarado se procederá de conformidad a los establecido en esta Normativa.

Al momento de realizar verificación de la información, y documentos de respaldo, CONAMYPE, asignará una capacidad de producción de acuerdo a la su capacidad instalada, o iniciará el procedimiento para dar de baja tanto del registro como de la capacidad obtenida.

En los casos en que sea MINEDUCYT quien verifique y advierta diferencia entre la capacidad instalada y la capacidad de producción obtenida, las modificaciones, serán por solicitud escrita a la CONAMYPE.

# 7.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La CONAMYPE determinará la capacidad de producción de bienes y servicios de las MYPE proveedoras del Programa.

A fin de que la mayoría de las personas inscritas tengan la oportunidad de ser contratados se establecerán rangos de proveeduría. Estos serán definidos por una Comisión de representantes de CONAMYPE y MINEDUCYT quienes fundamentaran el análisis de acuerdo a la matrícula del año en curso a nivel nacional y por departamento, a la cantidad establecida en el sistema informático del Banco de proveedores, y al desempeño de sus obligaciones de los contratos suscritos en los años anteriores. El MINEDUCYT deberá de proporcionar a la CONAMYPE la información necesaria para realizar el análisis antes mencionado.



#### CAPITULO V.

#### DE LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS

# 1.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA:

Podrán participar como personas proveedoras del Programa:

- Las personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas y calificadas en el SISTEMA DE BANCO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE DOTACION DE PAQUETES ESCOLARES - MINEDUCYT - CONAMYPE
- 2) Las personas naturales y jurídicas que hayan presentado su Guía de Manifestación de Interés para actualizar los datos del Banco de Proveedores del Programa y que hayan sido calificados por la CONAMYPE.
- 3) Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar únicamente en un rubro del Programa y de conformidad a la actividad principal.
- 4) Las personas proveedoras participarán en los procesos de compra con cantidades de bienes o servicios definidas previamente en las Cartas de Calificación emitidas por la CONAMYPE.
- 5) Los grupos asociativos conformados en la figura legal UDP (Unión de Personas) participarán en el Programa presentando una Guía de Manifestación de Interés y su capacidad de producción, será igual a la suma de capacidades individuales de las personas que lo conforman, excepto que la suma de las capacidades supere el máximo permitido de contratación por piezas de un solo proveedor calificado, excepto que la relación oferta demanda en el departamento en el cual participen sea muy superior, para lo cual se establecerá una tabla para asignar las capacidades. Siendo el caso que todos tienen calidad de socios, por lo tanto gozan de iguales derechos y obligaciones. Las personas que integran la UDP, no podrán participar individualmente como proveedoras del Programa, a excepción de aquellos casos en la UDP esté conformada por solo 2 personas, y una de ellas faltare por emigrar a otro país o fallecimiento, la persona que continúa pueda optar a realizar la actividad como persona natural o modificar una nueva UDP.



En el caso de modificación de UDP, será la Gerencia de Proveedores quien determine el tipo de documentación que sea necesaria para respaldar los cambios.

# 2.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA:

- 1) Personas productoras de confección de uniformes escolares: Podrán comercializar sus productos dentro del departamento donde tiene su taller de producción, se hará la excepción en los departamentos donde la oferta no cubra la demanda, lo cual se informará en la carta de calificación que autoriza participación en el proceso de compra.
- 2) Personas productoras de calzado escolar: Podrán comercializar sus productos en todo el país.
- 3) Personas distribuidoras de calzado escolar:
  - Podrán comercializar sus productos dentro del departamento donde tiene el local para la comercialización de sus productos. Posterior a análisis de oferta y demanda se podrá autorizar la participación como proveedores en otros departamentos.
  - Se solicitará la información de la empresa productora que les abastece, presentando el contrato celebrado entre ellos, que establezca todas las condiciones (cantidad de productos contratado, precios, plazos de entrega, sanción en caso de incumplimiento) bajo las cuales se dará la relación comercial entre distribuidor y productor. La Gerencia de Proveedores deberá de requerir una vez realizada la primera fase del proceso de contratación a los distribuidores de calzado de contrato con el productor que le proveerá el producto terminado.
  - Las personas distribuidoras podrán participar con productos suministrados por productores calificados para el Programa y autorizados por CONAMYPE para tal efecto. El suministro de dichos productos afectará la cantidad de productos que podrá contratar la empresa productora de manera particular, de acuerdo a su capacidad de producción calificada para el Programa.
- 4) Personas distribuidoras de útiles escolares:
  - Podrán comercializar sus productos dentro del departamento donde tiene el local de venta. El local es un requisito indispensable para la participación en el programa, no contar o dejar de contar con uno podrá ser motivo para no calificar o dar de baja en el Programa según sea el caso.



- Se solicitará la información de la empresa productora que les abastece, mediante una carta donde se hace responsable de suministrar estos productos.
- La participación de la mediana empresa proveedora de productos de útiles escolares estará sujeta a las capacidades de distribución de las micro y pequeñas empresas, y **solo podrán** comercializar sus productos en los lugares donde no se cubra la demanda.

## 3.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS COMO PROVEEDORAS DEL PROGRAMA:

CLASIFICACIÓN	UNIFORMES	CALZAD	ÚTILES
Emprendimiento de iniciativas económicas	Productores locales	Productores y Distribuidoras locales	Distribuidor es locales
Micro empresa	Productoras locales	Productoras y Distribuidoras locales.	Distribuidor as locales.
Pequeña empresa	Productoras locales	Productoras	Distribuidor as locales.

<sup>\*</sup>La gran empresa participará suministrando telas debido a que en el país es el único segmento empresarial que fabrica este tipo de bien según las cantidades y plazos de entrega requeridos por el MINEDUCYT.

#### CAPITULO VI.

# DE LOS COMPROMISOS, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA

# 1.- COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PROVEEDORAS:

Las personas proveedoras del Programa deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente Normativa de participación de las Personas Proveedoras del Programa.





- Proporcionar información verídica relacionada a la persona natural o CONAMYPE pueda solicitar en cualquier momento dentro del proceso de calificación.
- 3) Asistir a convocatorias informativas, así como responder a todas las solicitudes de información por cualquier vía, realizadas por CONAMYPE y MINEDUCYT.
- 4) En caso de cambios en la información proporcionada, las personas proveedoras están obligados a informar oportunamente (en un plazo no mayor de cinco días hábiles previos a la calificación o en un plazo no mayor a 7 días hábiles en cualquier otra etapa) y por escrito a la CONAMYPE para la correspondiente actualización en el Registro, caso contrario, no se tomarán en cuenta para la respectiva calificación o será considerado como falsedad de la información como resultado de la verificación.
- 5) Permitir a los representantes de las instituciones involucradas (delimitar a MINEDUCYT CONAMYPE) en el Programa, realizar la verificación de la información proporcionada en la "Guía de Manifestación de Interés".
- 6) Cumplir con el lineamiento y todos los requisitos que exige el proceso de contratación establecido por el Ministerio de Educación.
- 7) Cumplir a cabalidad con los requerimientos que establecen las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar de acuerdo al año de contratación (ya que cada año pueden realizarse modificaciones).
- 8) Entregar a los Centros Educativos los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los plazos de entrega establecidos en los contratos.
- 9) Dar cumplimiento a todas las obligaciones que se derivan de los contratos suscritos.
- 10) Las personas proveedoras que al momento de la actualización de la información en el Banco de Proveedores no sean contribuyentes del IVA y que la suma de sus contratos del año anterior excedan a lo que establece el Art. 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, deberán presentar la fotocopia de su tarjeta de contribuyente.
- 11) Seguir todas las indicaciones que sean proporcionadas por parte de representantes autorizados del MINEDUCYT y CONAMYPE en los procesos de desarrollo del Programa.
- 12) Una vez realice la entrega de los bienes o servicios a los Centros Educativos, el proveedor deberá notificar por medio de la/s Acta(s) de Recepción de Bienes, a la oficina de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación correspondiente para iniciar el proceso de cobro respectivo.
- 13) Si en el desarrollo de la ejecución del contrato exista alguna dificultad de cualquier índole que no le permita cumplir con los compromisos contractuales,



el proveedor deberá notificar a CONAMYPE y a la Gerencia de Paquetes Escolares del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología del nivel Central o los referentes departamentales del programa a nivel nacional.

#### 2.- PROHIBICIONES:

- Las personas que se desempeñen en los cargos de representantes legales, accionistas o apoderados de las personas jurídicas no podrán presentar Guía de Manifestación de Interés como persona natural y no podrán participar en la misma o diferente calidad en más de una persona jurídica.
- Las personas empleadas de las empresas fabricantes de uniformes, calzados y útiles escolares no podrán participar como proveedoras de los productos que fabrican estas empresas dentro del Programa.
- 3) Se prohíbe la participación de los familiares de las personas proveedoras en cualquiera de los rubros, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que posean la misma dirección del local de producción o distribución y que compartan la misma maquinaria.
- 4) Los integrantes de las UDP, no podrán participar individualmente como personas proveedoras del Programa.
- 5) La gran empresa abastecedora de productos, no podrá participar directamente en el Programa y solo participarán por medio de las personas proveedoras que distribuyan sus productos.
- 6) Se prohíbe terminantemente la subcontratación en cualquiera de los rubros, para efectos de este Programa. En tal sentido cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre una persona proveedora del programa (natural o jurídica) no solo no tendrá validez para las instituciones involucradas con el programa sino también es razón para dar de baja del mismo.
- 7) Con base al artículo 284 del Código Penal, el cual hace referencia a la falsedad ideológica, se prohíbe a las personas proveedoras del Programa brindar información inexacta, para efectos de calificarse o de obtener una mayor capacidad de producción en la calificación. Aplica para la Información errónea o no actualizada a la que se refiere del capítulo VI de los compromisos, prohibiciones y sanciones, numeral 18, Punto número 4 de la presente normativa.





#### 3. CAUSALES PARA DAR DE BAJA A PERSONAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA.

Se dará de baja del registro en el "Banco de Proveedores del Programa" a las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando ocurra una o más de las siguientes causales:

- Que no cumplan con los requisitos, compromisos y modalidades de participación establecidos en la Normativa de Participación de personas Proveedoras del Programa y plasmado en la presente Guía de Manifestación de Interés.
- 2) Que no se sometan a los lineamientos o requerimientos que el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología solicite para la adecuada ejecución del contrato.
- 3) Que, en la verificación de campo, no se encuentre el local o taller en la dirección proporcionada en la Guía de Manifestación de Interés.
- 4) Que en la inspección "in situ" el proveedor no permita o no de acceso a los técnicos para que realicen la verificación de la capacidad instalada.
- 5) Que, de acuerdo a la información recabada en la verificación de campo, se determine que no posea la capacidad instalada, y personal permanente según la información proporcionada en la guía de manifestación de interés.
- 6) Que hayan utilizado procedimientos o medios distintos a los establecidos, para ser favorecidos en algún contrato, a solicitud de la institución contratante.
- 7) Que hayan sido inhabilitadas, incapacitados o impedidos para ofertar y contratar, por incumplimientos contractuales con la institución contratante y otras instituciones del Estado, hasta su nueva habilitación, de acuerdo al Título VII, Capitulo II SANCIONES A PARTICULARES, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 8) Aquellas que en la ejecución de los contratos demostraron falta de diligencia, incumplimiento de calidad o tiempos de entrega reportados por el MINEDUCYT.
- 9) Aquellas que en la ejecución de sus contratos tengan o se inicien procesos judiciales en su contra, promovido por terceros.

Se realizará una reducción en un porcentaje de la Capacidad Total de Producción o suministro establecido en la calificación en el "Banco de Proveedores del Programa" a las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando ocurra una o más de las siguientes causales:

1) Que mediante el análisis del desempeño en el Programa durante los años anteriores, se compruebe incumplimiento en plazos de entrega, incumplimiento



de las especificaciones técnicas y demás lineamientos o requerimientos que el Ministerio de Educación solicite para la adecuada ejecución del contrato.

- 2) Que se compruebe incumplimiento de compromisos asumidos con los bancos e instituciones financieras, de conformidad a información comprobada proporcionada por estas.
- 3) En el caso de las personas proveedoras en calidad de distribuidores (útiles y zapatos) que se compruebe incumplimiento de compromisos asumidos con las empresas que les suministran los productos correspondientes de conformidad a información proporcionada por estas.
- 4) Proveedores que al realizarse verificación al lugar de taller o local de venta, ya sea por MINEDUCIYT o CONAMYPE, se demuestre que no cuenta con capacidad de acuerdo a la calificación.

#### CAPITULO VII.

#### CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Al existir cualquier clase de incongruencia o inconsistencia en la información proporcionada en la Guía de Manifestación de Interés por las personas proveedoras al momento de la verificación de datos, la CONAMYPE se reserva el derecho de no calificar a éstas para los procesos de compra del Programa.

La CONAMYPE al recibir informe o requerimiento procedente del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnóloga sobre los incumplimientos contractuales, inhabilitaciones u otras anomalías que las personas proveedoras realicen en la ejecución de los contratos y que afectan los fines del Programa, procederá a dar de baja del registro en el "Banco de Proveedores del Programa" de éstas para el proceso de calificación del año siguiente; o realizar la reducción en la capacidad de contratación, según corresponda.

#### CAPITULO VIII.

# DEL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN

El procedimiento para rectificar la base de datos para dar de baja a las personas proveedoras del Programa estará a cargo de la Gerencia de Proveedores de la



CONAMYPE, debiendo garantizar que las partes involucradas ejerzan su derecho de audiencia.

Dicho procedimiento contendrá las siguientes etapas:

- a. Iniciación: Podrá iniciarse el procedimiento con base a los informes de campo que realizan los técnicos de monitoreo o seguimiento del MINEDUCYT y/o la CONAMYPE, o a petición razonada de otros órganos o funcionarios; así como mediante denuncia escrita interpuesta por cualquier persona en la cual se expongan las causales que dan lugar a la baja, indicando a su vez el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o requisitos que deban observar las personas proveedoras del Programa.
- b. Apertura: Una vez recibido el informe, petición o denuncia, la Gerencia de Proveedores otorgará audiencia a la persona proveedora del Programa por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que haga uso de su derecho de defensa y presente las prueba a su favor.
- c. Resolución: Concluido el plazo anterior, la Gerencia de Proveedores dictará la resolución correspondiente rectificando la base de datos.

El procedimiento para dar de baja a las personas proveedores del Programa también podrá ser iniciado a petición del interesado, el cual no llevará más trámite que resolver conforme a lo solicitado.

#### CAPITULO IX.

# VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA

#### 1.- VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá validez por el período de vigencia del programa "DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y SUBSIDIADOS".



La presente normativa podrá ser modificada, revisada y actualizada anualmente en concordancia con las necesidades que surjan en el desarrollo del Programa, así como toda la documentación elaborada para la consecución del mismo.

# 2. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procesos y diligencias que estuvieren en trámite al entrar en vigencia la presente normativa, se continuarán y finalizarán de conformidad con la normativa con la cual iniciaron.

En el ámbito de su aplicación, las presentes disposiciones prevalecerán sobre otras que las contraríen.

